

Ordinanza Numero: 164-85

1/1

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, de Octubre de 1985.-

VISTO: El expediente H.C.D. nº 63/85, mediante el que se tramita la cesión de las viviendas del Barrio San Vicente de Paúl al Gobierno del Territorio, y;

CONSIDERANDO:

Que es el Gobierno del Territorio quien cuenta con la estructura técnica para dar la mejor solución al problema habitacional que afecta a los habitantes de ese Barrio.

Que el Gobierno del Territorio al disponer de las tierras fiscales y las viviendas implantadas en ellos, estará en condiciones de darles el destino que mejor contemple los intereses de sus moradores.

Que este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular, de acuerdo a la Ley Territorial 236, artículo 63; habiéndose obtenido en la votación la mayoría necesaria para la sanción de esta Ordenanza.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el texto del Convenio a suscribir con el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

r.a.

Rica Elena ALBERTENGO
SECRETARIA AD-HOC

AGUSTIN JUSTO ZENTNER
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL 164/85
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4/10/85

ES COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ACTA CONVENIO

--- Entre la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL TERRITORIO", representado en este acto por el señor Gobernador Dr. Adolfo Luis SCIURANO, por una parte y por la otra la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Dr. José Arturo ESTABILLO, acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas que se enumeran a continuación.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD transfiere a título gratuito al TERRITORIO, las viviendas de propiedad del Municipio que en su conjunto integran el denominado "BARRIO SAN VICENTE DE PAUL" de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo con el detalle que se efectúa en el Anexo I que se firma por separado y las partes tienen como formando parte del presente.


SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD efectúa la presente transferencia en razón de ser de competencia del TERRITORIO el problema de la vivienda y el desarrollo de la acción social, al que además cuenta con los departamentos técnicos y los medios humanos y materiales para dar a los bienes objeto del presente, el mejor destino.

TERCERA: EL TERRITORIO acepta la transferencia instrumentada en el presente con el objeto de solucionar de la forma que mejor contemple los intereses de los habitantes del BARRIO SAN VICENTE DE PAUL, las necesidades habitacionales pedidas por los mismos.-

CUARTA: EL TERRITORIO constituye domicilio en Avenida San Martín N° 450 y LA MUNICIPALIDAD en Avenida San Martín N° 660, ambos de la ciudad de Ushuaia.

--- En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ushuaia, a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y cinco.-----

ES COPIA FIEL


MARIJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 de octubre de 1985.-

VISTO: La ordenanza nro. 164 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el texto del Convenio a suscribir con el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, mediante el cual la Municipalidad transfiere a título gratuito al Territorio, las viviendas propiedad del Municipio que en su conjunto integran el denominado "BARRIO SAN VICENTE DE PAUL";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 164 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se aprueba el texto del Convenio a suscribir con la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la cual la Municipalidad transfiere a título gratuito al TERRITORIO, las viviendas propiedad del Municipio que en su conjunto integran el denominado BARRIO SAN VICENTE DE PAUL, de acuerdo a lo especificado en el ANEXO I.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 92 /85.-

ES COPIA FIEL

ESTABILLO JOSÉ
RODRIGUEZ JULIO
LEONIDAS EDUARDO
LOPEZ ADOLFO

MAQUIL VERA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL

MARICOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia